



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2022-00615-00

Al despacho con petición de terminación de proceso por pago total de la obligación, proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte demandante. Bucaramanga, 21 septiembre 2023.

Nathalia Melgarejo Navas
Secretaria

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, donde solicita la terminación de este asunto por pago total de la obligación incluidas las costas procesales, encuentra este fallador acertado acceder a ello, por encontrarse reunidos los presupuestos consignados en el artículo 461 del C.G.P.

Se ordenará el levantamiento de medidas cautelares practicadas en este asunto y así mismo, se advierte que, no existen títulos judiciales constituidos en esta lid.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO promovido por JOHANA FAIMA JIMENEZ CARREÑO, y ROLANDO JIMENEZ CARREÑO, en contra de LAURA HELENA LOPEZ NIÑO y RAMIRO CANDELA HERRERA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena en consecuencia, el levantamiento de las cautelas decretadas. Oficiase en caso de no existir embargo de remanente.

TERCERO: Se advierte que o existen a la fecha depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9ace5d3dd950719024356bf5d8ba61c51d75beafa5f8db2bdb7fc25c2b4d518

Documento generado en 21/09/2023 08:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>